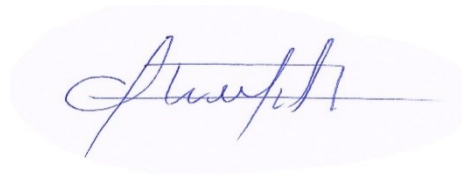


REFERENCIA: UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE MARIELA LUCIA PERILLA LESMES
DEMANDADO: JOHANN Y ANGY PERILLA PERILLA
RADICACIÓN: 15-299-31-84-001-2021-00023-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, 26 de abril de 2021.

En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso, informándose que se presentó oportunamente escrito de subsanación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Angélica', is centered within a light purple oval-shaped stamp.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO

Secretaria

REFERENCIA: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARIELA LUCÍA PERILLA LESMES
DEMANDADO: ALIRIO PERILLA CONTRERAS
RADICACIÓN: 152993184-001-2021-00023-00



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, el juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho promovida por la señora MARIELA LUCÍA PERILLA LESMES contra JOHANN y ANGY YINETH PERILLA PERILLA en calidad de herederos determinados de ALIRIO PERILLA CONTRERAS, y contra los herederos indeterminados del mismo.

2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal.

3. Notifíquese personalmente esta providencia a los demandados y córraseles traslado por el término de veinte (20) días.

Teniendo en cuenta que se informó como lugar de notificaciones el correo electrónico de los herederos determinados, procédase por Secretaría conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo al correo electrónico de cada uno de ellos la correspondiente notificación que debe contener: Proceso, naturaleza, radicación, partes, fecha de la providencia que se notifica, término del traslado, advertencia de que la misma se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Debe anexarse a los correos la respectiva demanda y demás documentos necesarios para surtir el traslado. Adviértase a los notificados que el Juzgado cuenta con plataforma que certifica entrega, recibido y lectura del mensaje.

El correo electrónico debe enviarse desde el correo institucional, con solicitud de confirmación de entrega y recibido.

1. Ordénese el emplazamiento de herederos indeterminados del señor ALIRIO PERILLA CONTRERAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por Secretaría cárguese la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Adjúntense copias de las piezas procesales pertinentes.

5. Comuníquese sobre la iniciación del trámite al Personero Municipal en calidad de Agente del Ministerio público.

La Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Olga Lucía Guío Díaz
OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 31 del
veintinueve(29) de abril de 2021.

Angélica María González Figueredo

Angélica María González Figueredo
Secretaria